ACTA DE REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. MZ-SA031 DE 2026

Zarzal, Valle del Cauca, 3 de noviembre de 2026

En el marco del proceso MZ-SA031 de 2026, cuyo objeto es «ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA DESTINADOS A FORTALECER LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD OPERACIONAL DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO», se procede a relacionar y examinar las solicitudes de limitación a Mipymes remitidas para efectos de adoptar una decisión de alcance NACIONAL. La revisión se efectúa con base en los archivos aportados, sin equiparar la fecha de las cartas con la constancia de presentación en SECOP II.

1. RELACIÓN CONSOLIDADA DE SOLICITUDES

Referencia SECOP	Solicitante	NIT	Domicilio	Solicita
CO1.MSG.10135053	DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. (DISTRITAR)	900.586.300-4	Pereira, Risaralda	Nacional
CO1.MSG.10135497	SOLUCIONES MILITARES S.A.S.	901.806.299-3	Ibagué, Tolima	Nacional
CO1.MSG.10135848	ALMACEN ESIMF S.A.S.	900.167.808-6	Bogotá D.C.	Nacional
CO1.MSG.10136092	YUBARTA S.A.S.	805.018.905-1	Cali, Valle del Cauca	Territorial
CO1.MSG.10138247	FUERZA ELITE OP S.A.S.	901.286.438-8 / 900.975.479-2	Bogotá D.C.	Nacional
CO1.MSG.10141013	SUMINISTROS Y SERVICIOS AVENTUREROS FULL S.A.S.	901.533.402-3	Espinal, Tolima	Nacional
CO1.MSG.10158489	MARSAM S.A.S.	901.049.062-7	Cali, Valle del Cauca	Departamental

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS Y DECISIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, exige al menos dos solicitudes de Mipymes colombianas con un año mínimo de existencia, presentadas dentro del término y debidamente acreditadas. Los documentos recibidos incluyen varias solicitudes de empresas diferentes, entre ellas DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. y SOLUCIONES MILITARES S.A.S., con certificados mercantiles y certificaciones de tamaño empresarial.

DECISIÓN: En atención al presupuesto oficial y a la existencia de solicitudes de diferentes Mipymes colombianas para el proceso, se adopta como alcance propuesto la LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS DEL ORDEN NACIONAL, sin restricción al municipio o departamento de domicilio.

Se deja constancia de que las descargas repetidas no suman solicitudes adicionales y de que no se traslada la limitación municipal del formato modelo MZ-SA032 a este proceso.

ANGELICA LUCUMI RESTREPO

Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana